

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, 1º mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 264 de 21 Sbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ricardo Rodríguez Bermejo, del comercio de esta Corte en solicitud de una resolución encaminada á legalizar con una marca ó marchio especial la circulación de toquillas de lana fabricadas á mano por la industria del país. Resultando que el recurrente funda su pretensión en el hecho de que la confección de aquellos tejidos constituye una industria considerable, á la que se dedican las mujeres del pueblo de Daroca y otros de sus contornos, cuya producción reúne el exponente para su venta, sin que pueda legalizar la circulación, con la imposición en ellos de marea de fabrica, por la condición especial de su producción en la forma prevenida por las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que es de justicia atender la petición formulada por tratarse de una industria domiciliar ejercida por núcleos aislados de obreras que concurren á la obtención y abastecimiento de una clase especial de tejidos hechos á mano, que conviene estimular y favorecer adoptando una resolución que concilie los intereses fiscales y los de la industria que nos ocupa,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar que la legalización de los tejidos de referencia, en lo que á la circulación y tenencia de los mismos se refiere, se lleve á cabo, bajo su responsabilidad, por los Ayuntamientos de Daroca y demás en que exista su elaboración, por medio de una marca de fabrica en for-

ma de marchamo, en la que se expresará, en su anverso «el nombre del Ayuntamiento», y en su reverso, «Fabricación domiciliar de toquillas de lana», que deberán someterse previamente á la aprobación de ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1922. —Bergamin.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 256 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de construcciones navales

Excmo. Sr.: Concedida por Real orden comunicada, fecha 7 de Septiembre actual, la autorización correspondiente, se convoca á oposición una plaza de primer Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.

Los exámenes tendrán lugar, el día 28 de Octubre próximo con arreglo á los programas detallados en el Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48, página 303) y «Gaceta de Madrid» núm. 71, página 834 del mismo año, cerrándose la admisión de instancias treinta días después de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y «Gaceta de Madrid», teniendo por no presentadas las que se reciban después.

Tendrán derecho á concurrir á esta oposición el personal que se expresa en el art. 30 del Reglamento de Maestros y Delineadores aprobado por el ya citado Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren á tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, formulada en papel de octava clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo, se entregará á las Autoridades de quien dependa ó en las Comandancias militares de Marina correspondientes.

Los que presten servicio al Estado:

En el caso de ser marino ó militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del ramo á que pertenezca.

Los que no presten servicio al Estado:

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado después de

hacer la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de Penados y Reclusos, librados y legalizados con fecha posterior á la de la convocatoria, en los que justifiquen que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificados de conceptuación á que se refieren los artículos 9.º y 10.º del repetido Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Madrid 14 de Septiembre de 1922. El Jefe del Negociado, Manuel G. de Aledo.—V.º B.º: El General Jefe de Construcciones navales, Antonio del Castillo.

(Gaceta núm. 261 de 18 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.991.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

Resolución.

Visto el expediente de concursillo para proveer varias Escuelas nacionales vacantes en esta provincia.

Resultando que D. Guillermo García Vilaplana, ha solicitado la Escuela de niños de Jumilla.

Resultando que D. Gabriel González Gea y D. Ricardo Pravia Closa, solicitan la Escuela de Lorca.

Resultando que D. Ricardo Sánchez Manzanares, pide la Escuela de niños de Santomera (Murcia).

Resultando que D.ª Vicenta Buforu Lledó y D.ª E.ª Vira Richart Rodríguez, solicitan la de niñas de Puerto Lumbreras.

Resultando que D.ª Inés Jover Puigcerver, Maestra del Jimenado, pide la Escuela de niñas de Pacheco.

Considerando que el Sr. García Vilaplana, reúne las condiciones legales necesarias para obtener la Escuela de Jumilla.

Considerando que el Sr. González Gea, reúne mejores condiciones que el Sr. Pravia Closa, para que se le adjudique la Escuela de Lorca, por pertenecer el primero á la categoría de 4.000 pesetas y el segundo á la de 2.500, teniendo ambos plenitud de derechos en el Escalafón.

Considerando que el Sr. Sánchez Manzanares, reúne igualmente las condiciones necesarias para que se le adjudique la Escuela de niños de Santomera.

Considerando que entre las señoras Buforu Lledó y Richart Rodríguez, la primera reúne mejores condiciones que la segunda por llevar más tiempo de servicios en la Escuela desde la cual solicita, teniendo ambas la misma categoría y plenitud de derechos en el Escalafón.

Considerando que D.ª Inés Jover, no puede tener entrada en este concursillo por hallarse prestando servicios en el Jimenado, diputación rural de Pacheco, siendo así que de la cabeza de dicho Municipio ó sea el distrito escolar de Pacheco, cuenta con mucho más de 1.000 habitantes, no siendo por tanto de aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 65 del Estatuto, y si la disposición 9.ª de la Real orden de 17 de Abril de 1920.

Considerando que la plaza de Maestro de Sección de la Escuela Graduada de niños de Santa Cruz de Caravaca, no ha sido solicitada por ningún aspirante.

Visto el art. 61 del Estatuto vigente y disposiciones complementarias del mismo.

Esta Sección nombra con esta fecha: 1.º á D. Guillermo García Vilaplana, para la Escuela nacional de niños de Jumilla; 2.º á D. Gabriel González Gea, para la de Lorca; 3.º á D. Ricardo Sánchez Manzanares, para la de Santomera (Murcia); 4.º á D.ª Vicenta Buforu Lledó, para la de niñas de Puerto Lumbreras (Lorca); declarando desiertas la plaza de Maestro de Sección de Caravaca y la de niñas de Pacheco.

Murcia 21 de Septiembre de 1922. —El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 1.974.

REQUISITORIA

López Sánchez Tomás, hijo de Tomás y de Aurora, natural de Palmar (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 22 años de edad, estado, oficio y señas particulares se ignoran, residente en Francia y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Vizcaya número 51 D. Cosma Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante); en inteligencia que de no efectuar la

pr. sentación, le parará el perjuicio a que haya lugar.

A los 15 de Septiembre de 1922.—
El Comandante Juez Instructor, Cosme Párraga.

Quinta sección.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio á desconocidos y ausentes — Provincia de Murcia. — Zona 8.ª — Término municipal de Murcia — Rústica. — Primer trimestre de 1920-21.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Julio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incuados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Arboleja.

Antonio Pina, 1'75 pesetas.
Antonio Martínez, 1'75.
Antonio Lucas, 1'75.
Antonio García Buendía, 3'50.
Antonio Martínez Caravaca, 2'04.
Antonio Vidal García, 5'53.
Antonio Cerezo Giménez, 3'67.
Antonio Zamora Martínez, 7'10.
Antonio Pérez Almagro, 7'81.
Antonio Martínez, 4'22.
Bías Ródenas Mora, 1'87.
Esteban Gómez Pérez, 4'78.
Francisco García Romero, 5'88.
Francisco Cerezo Serna, 3'50.
Francisco Hernández Gómez, 3'61.
Francisco Pérez Gálvez, 3'79.
Ginés Lucas Pardo, 6'52.
Gregorio Martínez Sánchez, 6'17.
José Leal Martínez, 3'24.
Juan Soto Martínez, 3'55.
José Martínez Díez, 6'99.
Mariano Muñoz Ayala, 9'79.
Patricio Lozano Giménez, 10'66.
Salvador Cerezo, 5'01.
Teresa Mateos, 3'38.
Antonia García, viuda, 1'51.
Bías Monserrat, 2'80.
Juan José Cánovas, 1'75.
José Martínez Mateos, 2'91.
José María Sánchez, 2'91.

Churra.

Antonio Gómez, 3'21 pesetas.
Antonio Martínez García, 5'24.

Angel Alarcón, 16'02.
Antonio Velasco García, 8'45.
Antonio Sánchez Abellán, 8'74.
Antonio Pardo Ros, 10'49.
Antonio Casera Martínez, 3'79.
Antonio Martínez Ros, 8'74.
Antonio Garrigós Tomás, 7'69.
Bartolomé Armero Sánchez, 2'16.
Bartolomé Gil Caravaca, 3'55.
Bías Pérez Sabater, 3'15.
Concepción Ortega, 11'68.
Dolores Martínez Pellicer, 4'66.
Encarnación Sabater Armero, 2 pesetas 33 céntimos.
Encarnación Martínez García, 4.
Francisco Peñalver Buendía, 5'82.
Francisco Muñoz Muñoz, 8'45.
Francisco Muñoz García, 14'20.
Fernando Muñoz, 16'08.
Francisco Muñoz, 3'78.
Francisco Sánchez Lórca, 3'56.
Francisco Carrión Alarcón, 3'50.
Francisco Serrano Alcántara, 7'75.
Francisco Tomás Egea, 4'37.
Francisco Robadán Hernández, 2'33.
Francisco Muñoz Caravaca, 1'51.
Francisco Saura García, 2'33.
Francisco Alarcón García, 4'14.
El mismo, 2'62.
Fernando Velasco Baeza, 4'08.
Ginés Valverde, 3'26.
Herederos de Francisco Muñoz, 1 peseta 75 céntimos.
Isabel Valverde Muñoz, 5'13.
Isabel López Almagro, 5'94.
José Sabater Almala, 6'12.
José Alegría García, 3'21.
Juan Valverde García, 8'08.
Joaquín Valverde Sánchez, 11'36.
Juan Valverde Cerezo, 12'23.
José Cerezo Zamora, 7'11.
Juan Pedro Caravaca, 5'24.
José García Sánchez, 9'20.
José Lozano Franco, 2'91.
Juan Martínez Sánchez, 11'13.
Josefa Zamora Aragón, 2'22.
Juan Muñoz Sánchez, 2'91.
José Valverde, 5'94.
José Redondo, 5'59.
José Valverde Sánchez, 4'66.
Juan Pérez García Valverde, 3'26.
José Muñoz Gambín, 2'27.
José Muñoz Alarcón, 6.
José Zapata Martínez, 15'43.
Juan Martínez Martínez, 2'91.
Juan Sabater Muñoz, 2'04.
Juan Sánchez Bocio, 4'37.
Juan Sánchez Bastida, 4'14.
José García Zaragoza, 6.
Juan Alarcón García, 4'43.
José Ruiz Peñalanda, 3'67.
Josefa Capel Alba, 7'69.
Luis García Romero, 50'09.
Matías Franco, 4'66.
Mariano Alarcón Romero, 4'95.
Marí Martínez, viuda de Canals, 4'37.
María Sánchez Valera, 5'24.
Manuel Martínez, 5'13.
María Murcia Hernández, viuda, 13'22.
María Josefa Alcántara, 2'23.
Miguel Botías Flores, 2'04.
Mateo Martínez Hernández, 3'78.
Pedro Navarro Molero, 2'10.
Pedro Melero, 2'10.
Patricio García Marcos, 2'04.
Rafael Sabater Ros, 1'92.
Salvador Muñoz Puente, 2'32.
Teresa Cánovas, viuda, 2'33.
Vicente Valverde Sánchez, 5'53.
Viuda de Miguel García Bocio, 3'78.
Vicente Ruiz, 19'51.
Viuda de Antonio Romero, 1'63.
Vicente Muñoz Fernández, 2'79.

Monteagudo.

Antonio Bernabé Laorden, 9'90 pesetas.
Antonio Cuello García, 22'43.
Antonio Martínez Martínez, 2'50.
Antonio Pérez Mercader, 3'55.
Antonio Oliver García, 7'35.
Antonio Alarcón Valverde, 4'78.
Agustín Aragón, 0'71.
Antonio Cascales, 7'46.
Antonio López Giménez, 16'02.
Antonio Hernández, 0'47.

Antonio Cuello Tomás, 0'47.
Bernabé García, 4'49.
Cayetano Tomás Murga, 3'26.
Cándido Melgar Martínez, 3'26.
Cándido Aracil Valverde, 3'26.
Francisco Mendoza Oliva, 8'50.
Francisco Martínez Confeti, 10'95.
Francisco Caravaca Munuera, 3 pesetas 55 céntimos.
Ginés Campoy Sabater, 15'78.
Juan Borja Imberón, 13'74.
Juan Olivares, 5'88.
José Valverde Espín, 25'03.
José Guerrero, 1'46.
José García Muñoz, 3'90.
José María Serrano, 4'14.
Juan Sánchez Avilés, 2'33.
José Aragón García, 25'03.
Juan Muñoz Sánchez, 10'8.
José Aracil Cermeño, 1'52.
José Moreno Argüello, 9'32.
Juan Antonio Vivancos, 10'49.
Juan Sánchez, 7'86.
José Hernández, 4'15.
Juan Valverde, 25'03.
Juan Molina, 2'70.
Juan Ortega, 3'85.
José Aguilar, 7'99.
José Hidalgo, 13'27.
Juan Hernández, 1'31.
Juan Pineda, 1'07.
José Cascales, 4'28.
Juan Martínez, 14'09.
Miguel Omos, 2'73.
Pedro Molero, 2'14.
Dolores Carreño Aragón, 1'66.
Francisco González, 4'80.
Francisco Munuera, 2'37.
Francisco Martínez, 11'13.
Francisco Vidal, 9'20.
Francisco Nicolás, 1'78.
José Morales, 4'40.
Juan Hernández, 23'04.
Juan López Campos, 2'66.
Juan Fernández, 0'89.
José Tovar Serrano, 3'61.
Juan López Megías, 5'62.
Juan García Muñoz, 5'22.
José Villa Huertas, 3'61.
José Carrasco Muñoz, 0'65.
Juan Antonio Cuello, 4'15.
Juan Serna, 0'53.
Juan García Murcia, 6'51.
José Bermejo, 9'17.
Juan Cánovas Garrigós, 6'41.
Diego Martínez González, 1'75.
Pedro Alarcón, 3'26.
Juan Belando, 0'71.
José María Ibañez, 7'70.
Pedro Megías, 2'33.
José Muñoz Martínez, 4'72.
Patricio Cano, 6'52.
Juan Vidal Zambudio, 10'43.
José Muñoz Armero, 5'97.
Luis García Romero, 50'81.
María Alarcón Romero, 5'01.
Marcos Alarcón, 1'40.
Vicente Muñoz, 2'84.
Gregorio Sabater, 0'91.
Isabel Pérez, 4'44.
Juan Martínez, 11'31.

Puente Tocinos.

Agustín Gambín, 5'24 pesetas.
Antonio Vivancos, 2'62.
Antonio Abellán, 6'76.
Antonio García Serrano, 7'11.
Antonio Plaza Sánchez, 5'82.
Andrés Celdrán, 1'75.
Antonio García Gil, 2'97.
Antonio Verdú, 2'91.
Antonio Marin (-) Pájaro, 1'75.
Antonio Martínez, 2'97.
Antonio Garrigós Madrona, 5'30.
Agustín Serrano, su viuda, 3'90.
Antonio Belmonte Hernández, 4 pesetas 08 céntimos.
Antonio Gallego Ortiz, 2'04.
Antonio Pérez Abellán, 18'01.
Antonio Molina, 8'17.
Agustina Aroca, 6'27.
Antonio Navarro, 20'79.
Antonio Martínez Aguilar, 9'47.
Antonio Martínez Lajarín, 21'56.
Antonio Martínez Cánovas, 11'06.
Concepción Barba, 7'00.
Francisco Calatayud, 1'07.
Francisco González, 7'40.
Francisco Baeza, 5'04.
Francisco Caravaca, 3'91.

Francisco Serrano, 16'61.
Francisco Escudero, 2'96.
Francisco Gallego, 10'72.
Francisco García, 4'21.
Francisco Hernández, 3'38.
Francisco Trabel Alarcón, 13'91.
José Soler, 4'21.
José Coll, 2'84.
José Muñoz, 9'59.
Juan Gómez, 2'96.
Josefa López, 2'20.
José Giménez, 19'50.
José Ortiz Zapata, 17'74.
José Madrid, 9'23.
José Hernández, 4'21.
Juan Maíquez, 2'94.
Juan Antonio Fernández, 2'26.
José García Ruiz, 9'23.
José Mompeán, 8'52.
José Marín, 10'36.
José Plaza, 0'47.
José Mariano Gambín, 0'59.
Juan Martínez, 9'17.

Zaraiche.

Antonio Murcia, 3'50 pesetas.
Antonio Aragón García, 21'55.
Antonio Baeza, 5'24.
Antonio García Melgarejo, 12'87.
Alfonso Martínez, 2'26.
Antonio Cárcelos, 2'37.
Cayetano García, 2'10.
Cayetano Abellán, 13'61.
Francisco Alarcón, 1'49.
Francisco Caravaca, 5'62.
Francisco López, 0'95.
Francisco Chamarro, 7'99.
Francisco Rico, 2'96.
Francisco Martínez, 1'78.
Francisco Alarcón Fuentes, 0'77.
Francisco Peña Ruiz, 2'08.
Fulgencio Arce Zamora, 5'04.
Francisco Belmonte, 5'40.
José Bernabé Pellicer, 1'49.
José García, 13'14.
José Valverde Buendía, 15'07.
José Mercader, 1'25.
Juan Sánchez Cano, 9'77.
José Ros Carmora, 2'20.
Juan Alarcón Sánchez, 6'11.
José Hernández García, 1'19.
José López García, 21'56.
José Hernández Alcaraz, 0'49.
Juan José Martínez, 1'96.
José Morales, 0'89.
Joaquín Serrano, 1'9.
Juan Alarcón Belmonte, 0'89.
Josémeo Río Botia, 2'20.
José Martínez Alarcón, 3'26.
José Sánchez Gil, 4'15.
Juan Pérez Franco, 2'96.
José García Enrique, 2'37.
José Pérez Juárez, 5'62.
José Pina Serrano, 3'15.
Juan Romero, 7'87.
Luciano Alegría, 1'78.
María Molina, viuda, 0'89.
María Pellicer, 0'35.
Mateo Valera, 1'49.
Mariano Cuello López, 14'49.
María Borja García, 2'08.
Mariano López, 3'74.
Pedro Ros García, 2'08.
Patricio Rueda, 9'18.
Román Murga, 2'37.
Salvador Villa, 2'96.
Vicente Fernández, 5'91.
Vicente Herrero, 3'86.

Matanzas.

Braulio Plaza, 2'72 pesetas.
Diego López Oimo, 3'91.
Francisco Lórca, 8'28.
Francisco Clemente, 1'78.
José Ruiz Martínez, 1'54.
Juan Carreras, 0'24.
María Martínez, 38'73.
Miguel Carreras, 0'58.
Manuel Rocamora, 0'59.
Pedro López, 4'15.
Pedro Martínez, 0'12.
Tomás Peñalver, 3'56.
Tomás Pérez Gomaril, 0'71.
Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-

tiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 16 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.482.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
Término municipal de S. Javier.
Contribución rústica.—4.º trimestre de 1919-20.

Don José Luis Pratel y Antón,
Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto rústica y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 13 del pasado Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

San Javier.

Damián Albaladejo Bueno, 0'49 pesetas.
Antonio Albaladejo Sáez, 0'21.
Domingo Albaladejo Zapata, 0'05
Gregorio Albaladejo Zapata, 1'59
Pedro Aranda Alcaraz, 0'15.
Nicolasa Albaladejo Pérez, 0'97.
Antonio Avilés Mercader, 0'55.
José Albaladejo Pérez, 0'19.
Juan Antonio Avilés, 1'23.
Julian Alcaraz Escudero, 0'61.
José Ballester García, 0'12.
Alfonso Bastida Siles, 0'06.
Victor Ballester Gómez, 0'37.
Agustín Campillo Sáez, 0'28.
José Cremades Soler, 1'35.
Gregorio Conesa Vara, 13.
Antonio Campillo García, 2'22.
Diego Castejón Hidalgo, 1'85.
Ana M.ª Deigado Alarcón, 0'34.
Francisco Lobo Martínez, 5'54.
José Dalgado Sánchez, 0'06.
Gregorio Dalgado Pozuelo, 0'19.
Leonardo Egea Rubio, 1'23.
Victoria Escudero Escudero, 0'14
Joaquín Egea Albaladejo, 1'79.
Modesto Escudero Pérez, 0'18.
Joaquín Fernández Martínez, 0'18
Felipe Fernández Bernal, 1'85.
Francisco Fructuoso Sáez, 0'25.

Joaquín Fernández Campillo, 1'14
Plácido Ferrer Torres, 1'22.
Pedro Guir o Ortiz, 3'20.
Antonio García Corral, 1'85
Luis García Pérez, 1'85.
Justo García Pérez, 1'94.
María Gómez Vidal, 0'06.
Antonio García Sánchez, 3'70.
Francisco Gómez Saura, 0'05.
Josefa Gómez Saura, 0'12.
María Teresa García García, 0'93.
Juan Hernández Gómez, 1'85.
Juan Miguel Hernán Sáez, 1'85.
Juan Hernández Pérez, 0'74.
Salvador Illán Clares, 3'01.
Manuel Ibáñez Carrillo, 167'67.
José M.ª Giménez Pérez, 0'19.
María Giménez Escudero, 0'70.
Florantina Giménez Sáez, 0'25.
Antonio Giménez Martínez, 2'66.
Jacinto Giménez Zapata, 0'74.
Juliana Giménez Sáez, 1'42.
Andrés López Narejos, 1'85.
Mariano Leante, 0'11.
Mariano López Meroño, 0'12.
Antonio López Dalgado, 0'12.
José López Avilés, 0'34.
Mariano López Albaladejo, 0'02.
Patricio López Albaladejo, 17'11.
José Lledó Vidal, 2'23.
Miguel Martínez Lucas, 0'31.
Mariano Martínez Aguilar, 1'25.
Hilario Martínez Villanueva, 0'25.
Salvador Muñoz Sanmartín, 3'70.
Vicente Manzano Crevillent, 2'96.
Antonio Martínez Alcaraz, 3'30.
Gregorio Martínez Albaladejo, 2.
Joaquín Montesinos, Ballester, 1.
Rafael Martínez Castejón, 0'80.
María Martínez Portugués, 3'70.
José Martínez Zapata, 3'70.
Domingo Martínez Albaladejo, 3.
Francisco Martínez Martínez, 2.
Francisco Mercader Giménez, 1.
Fulgencio Martínez Martínez, 1.
Gabriel Martínez Moreno, 0'43.
Mariano Martínez Carrasco, 0'12.
José Martínez Castejón, 0'18
Tomás Martínez, 2'10.
José Martínez Egea, 3'70.
José Martínez García, 1'85.
José Moreno Buendía, 31'91.
Martín Martínez Castejón, 0'25.
Pedro Mercader López, 0'12.
Pedro Martínez Galindo, 5'57.
Miguel Martínez Martínez, 0'56.
Agustín Ochoa Albaladejo, 1'85
Matias Ortiz Avilés, 0'85.
José Pardo Alfocea, 1'85.
José Pardo Ballester, 0'34.
José Pardo Mercader, 1'85.
José Pérez Sanz, 1'85.
Tomás Pérez Pérez, 2'47.
Francisco Peñalver, Ferrer, 3'70
Jacinto Pérez Fernández, 1'85.
Ramón Sáez Infantes, 1'85.
Juan Pedroño Sánchez, 0'74.
Antonio Pérez Campillo, 1'85.
Bernardino Pardo Lucas, 2'56.
Donato Pérez Albaladejo, 3'70.
Fulgencio Pérez Martínez, 1'85.
José Pérez Calderón, 0'86.
Mariano Pérez Zapata, 4'49.
Miguel Pérez Sanz, 1'03.
Tomás Peñalver Sanz, 3'70.
Narciso Ramón Vidal, 0'19.
Francisco Rosique, 3'70.
José Ros Giménez, 3'70.
José Ruiz Cayuelas, 3'70.
Pedro Rivera Pérez, 1'23.
José Sánchez Sáez, 12'87.
Josefa Sáez Pérez, 5'54.
José Severiano Sáez Zapata, 2'66.
Francisco Sánchez Giménez, 1'85
Juan Saura Sánchez, 1'29.
Vicente Sáez Conesa, 7'55.
Julian Sánchez Albaladejo, 3'63.
Maximino Sánchez Rivera, 3'70.
Joaquín Sánchez García, 3'70.
José Antonio Saura Albaladejo, 3'70 pesetas.
José Sáez Pérez, 3'70.
Mateo Séiquer Pérez, 1'11.
Dolores Sánchez Sánchez, 6'66.
Toribio Sánchez Pérez, 0'05.
José Sánchez Sánchez, 0'68.
Benito Sánchez, 1'29.
Francisco Sánchez García, 3'70.
Gregorio Sáez Fernández, 3'70.
José María Sánchez García, 2'47

Mariano Sáez Mercader, 1'51.
Nicolás Sáez Ballester, 1'29.
Simón Sáez Conesa, 10.
José Torra va Saura, 3'70.
Juan Villaescusa Sánchez, 2'70.
Ginés Vidal Gambin, 1'85.
Francisco Zapata Mercader, 4'10.
José Zapata Manzanares, 5'70.
Antonio Zapata Martínez, 3'70.
Antonio Zapata Albaladejo, 6'69.
Juan Zapata Zapata, 2'85.
Antonio Zapata Meroño, 5'55.
Joaquín Zapata Sáez, 13'29.
Isidro Zapata Jiménez, 2'47.
Ramón Albaladejo Pérez, 0'74.
Joaquín Albaladejo López, 0'47.
Pedro Albaladejo Martínez, 0'37.
Amador Calderán, 2'96.
Fernando Cebrián, 0'48.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Pacheco a 17 de Mayo de 19.0.—
El Agente ejecutivo, José Luis Pratel.

Número 590.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—
Contribución rústica.— Ciudad
de Lorca.— Tercer trimestre de
1920 21.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente
Recaudador de Contribuciones de
la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 1.º de Febrero he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo

Andújar.

María Concepción Guevara, 2'21 pesetas.

Barcelona.

Angela C. Salduero, 2'99 pesetas.
Formosa y Hermosilla, 5'26.

Eusebio Muntadas y Ferrera,
pesetas 83 céntimos.
Rogel y Vidal, 2'03.
Ignacio Servet, 14'94.
Matilde Servet y Borja, 14'35.
Jerónimo Hernández López, 5'38.
Juan López, 2'03.
José Pascual Gil, 4'54.

Cuevas.

Enrique del Alhama Collado, 19
pesetas 72 céntimos.
Mercedes Argas Collado, 1'55.
Pedro Bravo Pérez, 17'69.
Lucía Campos Soler, 66'35.
Manuel Caparrós Flores, 191'18.
Diego Fernández Pérez, 39'98.
Manuel Flores, 1'85.
Manuela Flores, 41'71.
Silvestre Fernández Sánchez, 2
pesetas 99 céntimos.
Gonzalo Pérez Albarracín, 41'47.
Antonio Soler Flores, 26'53.
Catalina Soler Márquez, 15'35.
Miguel Soler Flores, 74'66.
Miguel Soler Soler Flores, 379'53.
Miguel Soler Márquez, 16'97.
José Sánchez Avila, 22'65.
María Angustia Soler Flores, 24.
Pedro Soler Soler, 49'18.

Ciudad Real.

Herederos de Juan Carrasco, 5'38
pesetas.

Huércal.

Francisco Asensio Sánchez, 3'32
pesetas.

Juan B. Alarcón, 3'43.
Matias Ballesta, 10'06.
Francisco Chacón Chacón, 1'54.
Diego Díez, 13'56.
Francisco Egea García, 2'08.
Juan García López, 16'40.
María López Artero, 1'78.
Andrés Navarro Fernández, 6'22.
Francisco Oliva, 2'07.
Dolores Parra, 4'44.
Ginés Sánchez García, 9'77.
Cristóbal Vudez García, 4'38.
Catalina Velasco Parra, 3'84.
Miguel Valera Parra, 3'25.

V. Blanco.

Juan Alarco Jordán, 2'25 pesetas.
Antonio Valera López, 1'78.
Francisco Benaque, 1'89.
Francisco Montesinos Soto, 1'66.
José Gómez, 1'89.
Miguel Navarro Tudela, 1'54.
Salvador Navarro Martínez, 1'54.
Pedro Reche Alvarez, 1'54.
José Sánchez, 2'84.

Sevilla.

Francisco José Barnés, 6'99 pesetas.

Valencia.

Juan Campoy Méndez, 8'35 pesetas.

María Campos Carrasco, 1'84.

Villena.

Manuel Cervera, 26'11 pesetas.

Vitoria.

Carmelo Rueda Velasco, 4'14 pesetas.

V. Blanco.

Andrés Soto Román, 2'60 pesetas

Vélez Rubio.

Antonio Andreo, 2'08 pesetas.
Jerónimo Abadie, 4'44.
Juana Benítez, 110.
Ginés Ballesta, 53'22.
Diego Sánchez Díaz, 2'72.
Diego García Fernández, 4'15.

Vera.

Pedro Casanova, 2'36 pesetas.

SEMESTRES

Huerca.

José Asensio Díaz, 1'54 pesetas.
Miguel Navarro Carrillo, 1'66.
Tomás Ortega, 2.
María Valera Parra, 2.

Madrid.

Antonio Agustín García, 2'60 pesetas.
Luis Moreno Sánchez, 2'25.
Juan A. Ruiz Abreu, 1'66.

Púlp.

José Díaz Soler, 2'95 pesetas.
Alfonso Ruiz, 2'60.
Juan Quesada Martínez, 2'84.

Sevilla.

Marqués del Mosueza, 2'13 pesetas.

V. Rubio.

Juana Benítez, 1'89 pesetas.
Diego Merlos Llamas, 2'95.
José Pérez Pérez, 2'60.
Sebastián Pérez Egea, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Lorca 8 de Julio de 1919.—El Agentes, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.989.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Extracto de los acuerdos recaídos en las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento durante el último mes de Agosto de 1922.

Sesión del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo Labaig y de la Escalera.
Se aprueba el acta anterior.
La distribución de fondos de este mes y el pago de varias cuentas particulares.

Se acuerda el arreglo de un retrete de esta Casa Ayuntamiento, para evitar los perjuicios que está causando al inmueble lindante propio de D. José Sala.

Se aprueba el proyecto para realizar una tasea en la calle de Prim.
Se acuerda conceder el 5 por 100 a los comisionados del impuesto de inquilinato y reparto vecinal.

Se acuerda solicitar del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento ordenarse se llevé a efecto el adoquinado de los trozos de carretera que atraviesan esta ciudad.

Se acuerda participar al Sr. Juez de primera instancia, que todo el material adquirido para la exhumación y autopsia del cadáver del crimen de la Culebrina, obra en poder del Sr. Forense en concepto de depósito.

Sesión del día 11.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig y de la Escalera.
Se aprueba el acta anterior.
Se conceden licencias para verificar obras a D. José Martínez Salas y D. Lázaro Salas Carrasco.
Se acuerda conceder a D. Edelmiro de Miguel Zorita, un trozo de terreno de 720 metros en las afue-

ras de la Parroquia de San José, como sobrante de la vía pública.

Se aprueban varias cuentas particulares, así como se acuerda su pago.

Se aprueba el extracto de las sesiones de los meses de Mayo, Junio y Julio.

Se acuerda que con relación a los postores se cumpla cuanto con relación a ellos disponen las Ordenanzas municipales.

Sesión del día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig y de la Escalera.
Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda conceder a Isidora Ayala el permiso para instalar un puesto en la Plaza de Abastos.

Se aprueban varias cuentas particulares y se acuerda su pago.

Se acuerda aceptar la dimisión que de su cargo de Inspector de plazas y mercados había presentado D. Eduardo Rebolio Vilar.

Sesión del día 25.

Preside el Sr. Alcalde D. Eduardo de Labaig y de la Escalera.
Se aprueba el acta anterior.

Se conceden licencias para ejecutar obras a D. Antonio Reverte Perán, D. Joaquín Aiburquerque Segura, D. Juan Antonio Sánchez, Don José Gil Valdés y D. Jesús Pinilla Mateos.

También se acuerda conceder permiso para realizar obras a Don Juan Millán Munuera, así como para instalar una máquina frigorífica para fabricación de hielo, previamente cumplido cuanto sobre el particular se dispone en las Ordenanzas Municipales.

Se acuerda nombrar encargado del servicio de limpieza a D. Aurelio Sánchez Barnés.

Se acuerda autorizar al Sr. Presidente para adquirir el papel de muchas municipales necesario.

Se aprueban varias cuentas particulares, acordándose su pago.

Se nombra Agente cobrador de los arbitrios sobre carruajes de lujo, bebidas y alcoholes y carruajes de alquiler y transporte a D. Aurelio Sánchez Barnés.

Acuerdo:

En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento con fecha 15 del actual, se acordó por unanimidad aprobar el presente extracto y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Así resulta del acta de la referida sesión a que me remito. Y para que conste, firmo el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Lorca a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintidós.—F. Giménez Lledó, Secretario accidental.—Visto bueno: Labaig.

Octava sección

Número 2.004.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Daniel Chulvi y Ramírez, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena se ha presentado escrito ante este Tribunal, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo, contra resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha veintinueve de Abril último, denegatoria de acuerdos tomados por el citado

Excmo. Ayuntamiento en cinco de Septiembre y cinco y siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, sobre declaración de caducidad de las láminas con que trató de abonar Don Alfonso García Pagan parte del importe mensual del arrendamiento de la recaudación de ciertos impuestos, a cuyo escrito recayó providencia en la que existe un particular que dice así:

«Y pubíquese en el *Boletín Oficial* de esta provincia la interposición del recurso para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.»

Y para su publicación, expido y firmo el presente en Murcia a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Daniel Chulvi.—P. S. M., José Díaz.

Número 2.005.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Joaquín Amo Portolés, Juez municipal supiente de este distrito de San Juan en funciones de primera instancia por uso de licencia y enfermedad de los propietarios.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Don Juan Rivera Abellán, en nombre de Don Angel Sanz Pérez, contra la Sociedad de Labradores de San Isidro, llamada también Sindicato Agrícola de San Isidro, sobre reclamación de veintiocho mil cincuenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, intereses y costas, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los dos fincos que después se describirán con la tasación que de las mismas ha hecho el perito Don Gustavo Abizanda Alba y cuyo acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Octubre próximo y hora de las once; advirtiéndose que los títulos de propiedad de los bienes, estarán de manifiesto en la Escibania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pesetas

Bienes que salen a subasta

Un trozo de tierra riego, en el partido de la Albatalla, término de Murcia, de cabida cinco áreas y ochenta y nueve centiáreas, igual a cuatro ochavas y seis brazas, con una casa de dos pisos; que linda a Levante, tierras de Don Gerónimo y Doña Asunción Sánchez Poveda; Mediodía, camino de La Nora; Poniente, acequia de Zaraiche y Doña Rosario Tu-

rón, y Norte, viuda de Don José López, brazal por medio. Dentro de los linderos de esta finca, hay construido un edificio destinado a la filatura de seda; habiendo sido tasado ambas cosas en sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas. 66.400

Maquinaria y enseres de la misma que se detallan por el perito en su informe, en sesenta y cuatro mil doscientas treinta y una pesetas. 64.231

Un trozo de tierra riego en el partido de la Albatalla, término de Murcia, de cabida veintiséis áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta y un decímetros, igual a dos tahullas, tres ochavas y siete brazas; linda a Levante, testamentaria de Don Jacinto Martínez López; Mediodía, camino de la Nora; Poniente, tierras de la Sociedad de Labradores de San Isidro, y Norte, Don Mariano Palarea. Dentro de los anteriores linderos hay construido un molino movido por fuerza eléctrica; tasada la tierra y edificios del molino en veinticuatro mil doscientas pesetas. 24.200

TOTAL. 154.831

Se hace constar que en el acto del embargo por el Presidente de la Sociedad deudora se manifestó que el edificio destinado a filatura de seda existente en la primera finca pertenecía a la Sociedad de Labradores de San Isidro, una participación de once mil pesetas; no existiendo título de los edificios y maquinaria.

Dado en Murcia a veinte de Septiembre de mil novecientos veintidós.—Joaquín Amo.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se leclarran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.